

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 1 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 2 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROPÓSITO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
5. MARCO LEGAL	7
5.1. Normatividad Internacional	7
5.2. Normatividad Nacional	8
6. SOBRE LA ENTIDAD	8
6.1. Constitución de la sociedad	8
6.2. Actividades Específicas.	9
7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	9
7.1. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva:	9
7.2. Funciones y responsabilidades del Representante Legal:	10
7.3. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:	11
7.4. Funciones y responsabilidades de los jefes de Área:	12
7.5. Funciones y responsabilidades de los empleados:	13
8. ORGANO DE CONTROL	13
8.1. Control Interno y Mejoramiento Continuo	13
8.2. Revisoría Fiscal	14
9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	15
9.1. Política de identificación y evaluación de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST)	15

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 3 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

9.2.	Sobre cero tolerancias frente al fraude, el soborno transnacional y la corrupción	16
9.3.	Políticas sobre conflicto de intereses	16
9.4.	Relacionada con la no retaliación	16
9.5.	Relacionada con el manejo de efectivo y cajas menores	17
9.6.	Relacionada con donaciones y patrocinios	17
9.7.	Relacionada con regalos y atenciones	17
9.8.	Relacionada con viáticos	18
9.9.	Relacionada con entrenamiento de empleados	18
9.10.	Relacionada con remuneraciones y comisiones	18
9.11.	Relacionada con participación en política	18
9.12.	Relacionada con la conservación de documentos	19
9.13.	En relación con la modificación del manual “Programa de transparencia, ética empresarial y anticorrupción”	19
9.14.	Relacionada con la comunicación entre las áreas y el Oficial de Cumplimiento	19
9.15.	Relacionada con la reserva de la información reportada	19
9.16.	Relacionada con las sanciones por incumplimiento al manual de transparencia, ética empresarial y anticorrupción	20
10.	SEÑALES DE ALERTA	20
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	21
12.	CANALES DE COMUNICACION	22
13.	REGISTROS	22
14.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	23
15.	RESPONSABLES	23
16.	VIGENCIA	23

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 4 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

1. INTRODUCCIÓN

Este manual ha sido estructurado conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión en Control y Seguridad, en cumplimiento de la norma BASC en su versión vigente. Asimismo, incorpora los requisitos exigidos a las empresas que ostentan la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA), y da cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 100-000011 de 2021, expedida por la Superintendencia de Sociedades, así como a cualquier disposición normativa que la modifique, complemente o sustituya.

Su propósito es proporcionar una guía integral que fortalezca la cultura organizacional en materia de transparencia, ética empresarial y prevención de actos de corrupción, alineando nuestras prácticas con estándares internacionales y exigencias regulatorias nacionales. Este documento constituye una herramienta clave para garantizar el cumplimiento normativo, mitigar riesgos y promover una conducta empresarial íntegra en todos los niveles de la organización.

2. PROPÓSITO

Este programa tiene como finalidad establecer políticas en la organización, que garanticen la transparencia y ética empresarial en el desarrollo de su objeto social y en las relaciones con sus distintos grupos de interés, para la mitigación de los riesgos asociados a la corrupción y soborno nacional y transnacional.

3. ALCANCE

El presente manual es de cumplimiento y aplicación obligatoria para toda la estructura administrativa, operativa y directiva de FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S., sin excepción. Su contenido constituye un marco normativo interno que orienta el comportamiento ético, transparente y legal de todos los colaboradores, independientemente de su nivel jerárquico o función dentro de la organización.

Este documento aplica a todas las actividades, procesos, relaciones comerciales y decisiones que se desarrollen en nombre de la empresa, incluyendo aquellas ejecutadas por terceros que actúen en su representación, tales como contratistas, proveedores, aliados estratégicos y socios comerciales. El cumplimiento de sus disposiciones es indispensable para garantizar la integridad corporativa, prevenir riesgos de corrupción, y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 5 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

asegurar la conformidad con los estándares legales y regulatorios vigentes, incluyendo la norma BASC, los requisitos del Operador Económico Autorizado (OEA), y la Circular Externa No. 100-000011 de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades. El desconocimiento o incumplimiento de este manual no exime de responsabilidad, y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales, según corresponda.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ACTO DE CORRUPCIÓN: Cualquier acto de un empleado, asesor, contratista, y/o tercero obrando en nombre de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en cualquier tipo de soborno, malversación de activos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cualquier acto que implique mal uso del poder con el fin de obtener beneficios privados.

ACCIONISTAS Y/O SOCIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

CORRUPCIÓN: Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado, a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa.

CONTRAPARTE (GRUPOS DE INTERÉS): Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas y/o socios, empleados, clientes, proveedores de bienes y servicios.

DEBIDA DILIGENCIA: Revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a sus contratistas. Respecto a estos últimos se sugiere, además, adelantar una verificación de su comportamiento crediticio y reputación.

ÉTICA EMPRESARIAL: Comprende todos aquellos valores, normas y principios que hacen parte de la cultura de la empresa.

FACTOR DE RIESGO: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo, para el Programa de Transparencia Ética y Anticorrupción tenemos en cuenta particularmente: País, Sector Económico y terceros.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 6 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

FACTOR DE RIESGO PAIS: Se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

FACTOR DE RIESGO SECTOR ECONOMICO: se refiere a sectores con mayor riesgo de corrupción, de acuerdo con Informes de la OCDE; como, por ejemplo: el minero-energético, servicios públicos, realización de obras de infraestructura y sector farmacéutico y de salud humana. También y de acuerdo con la jurisdicción donde se opere, si la reglamentación local exige gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos para el desarrollo de una actividad económica, esta puede tener una mayor exposición al riesgo de corrupción, que deber ser evaluado.

FACTOR DE RIESGO TERCEROS: se refiere a terceros tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas a través de las cuales se realizan transacciones internacionales, cuya intermediación puede estar expuesta al riesgo de soborno transnacional y corrupción, sobre todo si están estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno del país con el cual se realiza la transacción internacional.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona natural designada por la Alta Dirección para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella operación inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO: Son las políticas generales que adopta la Alta Dirección de una empresa para que esta última pueda desarrollar sus negocios en el marco de la ética y de forma transparente y honesta, y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

RIESGO C/ST: Es el riesgo de corrupción y/o riesgo de soborno transaccional.

RIESGO DE CORRUPCIÓN: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL O RIESGO ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 7 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

SOBORNO: Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja inapropiada o indebida.

SOBORNO TRANSNACIONAL O ST: Es el acto en virtud del cual una persona jurídica; por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero u objetos de valor pecuniario o (ii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

5. MARCO LEGAL

5.1. Normatividad Internacional

- Convención Interamericana contra la Corrupción de 1977
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la OEA de 1997
- Convenio Penal Sobre la Corrupción de 1998
- Convenio Civil Sobre Corrupción del Consejo Europeo de 1999
- Política Anticorrupción de la Unión Europea, Art. 29 del Tratado de la Unión Europea.
- Convención de la Unión Africana sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción de 2003
- Convención de la ONU contra la Corrupción de 2005
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de 2012
- Guías sobre programas de cumplimiento relacionadas con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos (FCPA)

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 8 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

- Ley antisoborno del Reino Unido (UK Bribery act)

5.2. Normatividad Nacional

- Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano
- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción
- Ley 1778 de 2016: Se establecen las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 2195 de 2022: Se establecen normas sobre la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Circular Externa 100-00003 de 2016, modificada por la Circular Externa 100-000011 de 2021, la cual adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades integró el Informe 52 (PTEE) y el Informe 50 (SAGRILAF) en un nuevo reporte llamado Informe 75.
- Circular Externa No. 100-000002 del 14 de marzo de 2025, la Superintendencia de Sociedades eliminó la obligación de presentar el Informe 42 – Prácticas Empresariales.

6. SOBRE LA ENTIDAD

6.1. Constitución de la sociedad

Constituida por escritura pública No 1395 del 20 de mayo de 2.003 en la notaría 8ª de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2.003 con el número 3710 del libro IX como Frutícola de Colombia S.A.

Constituida por escritura pública No 4009 del 19 de diciembre de 2.016 notaria 5 de Cali en cámara y comercio el 18 de enero de 2.017 con el número 663 del libro IX se aprobó la escisión parcial del patrimonio social entre Frutícola de Colombia SA y Heme Empresarial SAS.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 9 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

Por acta 32 del 24 de marzo del 2017 Asamblea de Accionistas inscrito en cámara y comercio del 30 de marzo de 2.017 con el número 4927 del libro IX, se transformó de SOCIEDAD ANONIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS.

6.2. Actividades Específicas.

- La compañía se dedica a la comercialización y venta al por mayor y al detal de productos alimenticios, a empresas nacionales y extranjeras.
- Almacenamiento para la venta, distribución y/o mercadeo al por mayor o al detal de productos alimenticios.
- La compra, arriendo y/o importación de insumos, materiales, maquinaria, elementos y herramientas requeridas para la transformación, procesamiento, empaquetamiento y/o distribución de todo tipo de productos alimenticios.

7. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

7.1. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva:

- Aprobar el programa y sus modificaciones, incluyendo la inclusión de procedimientos para la detección de nuevos riesgos de actos de corrupción ya sea por nuevas operaciones o por el ingreso a nuevas jurisdicciones.
- Expedir y definir la política de cumplimiento.
- Supervisar el cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento
- Designar al Oficial de cumplimiento.
- Aprobar el manual PTEE.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados que tengan funciones de dirección y administración dentro de la compañía al igual que los empleados y aquellos que tengan cargos administrativos y

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 10 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

directivos cuando se infrinja cualquier lineamiento establecido para dar cumplimiento al PTEE.

- Liderar la estrategia comunicativa que garantice la participación y divulgación efectiva de toda la población trabajadora, asociados y contratistas relacionada con el cumplimiento del PTEE.
- Recibir y evaluar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, en relación con la gestión de riesgos de la empresa, y con la implementación y ejecución del programa.
- Autorizar los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento, para que éste pueda cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones.
- Dejar constancia mediante actas del órgano correspondiente, las decisiones que se tomen relacionadas con el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Demostrar compromiso con el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, y dar ejemplo con sus acciones y expresiones, en aras de promover en la empresa, una cultura de cero tolerancias a los actos de corrupción y soborno transnacional.

7.2. Funciones y responsabilidades del Representante Legal:

- Propender por la puesta en marcha del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción juntamente con el Oficial de cumplimiento.
- Garantizar que las políticas establecidas para dar cumplimiento al PTEE sean las adoptadas por la junta directiva.
- Acompañar de manera efectiva al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección supervisión y monitoreo del PTEE.
- Atender y dar cumplimiento a los requerimientos por parte del SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en cuanto lo requerido para demostrar el cumplimiento del PTEE.
- Velar por la conservación trazabilidad y confidencialidad de las actividades que se desarrollen en ejecución del cumplimiento del PTEE y custodia de este.
- Revisar los resultados de la evaluación del riesgo efectuada por el Oficial de Cumplimiento, y establecer los planes de acción que

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 11 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

correspondan.

- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y los recursos necesarios para desarrollar sus funciones.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento por parte de la empresa de lo previsto en la normatividad legal al respecto, cuando así lo requiera dicha entidad.

7.3. Funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento:

- Liderar en la empresa la estructuración del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, cuyos postulados serán de obligatorio cumplimiento para empleados, socios/accionistas, proveedores, clientes y demás terceros.
- Presentar juntamente con el representante legal la propuesta para la puesta en marcha del PTEE ante la junta directiva.
- Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con los diferentes jefes de áreas.
- Velar por el cumplimiento del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Dejar registro de las decisiones que tome relacionadas con el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- El Oficial de Cumplimiento será considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S.
- Informar de forma inmediata a la Junta Directiva y al Representante Legal, acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S., en relación con el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, para que se adelanten los procedimientos sancionatorios a que hubiere lugar.
- Presentar informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento, con una periodicidad de al menos una vez al año incluyendo la evaluación y el análisis de la efectividad del PTEE
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas establecidas por la junta directiva.
- Implementar y actualizar la matriz de riesgo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 12 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

- Definir adoptar y realizar seguimiento a las acciones y herramientas adoptadas por la compañía para la detención del riesgo conforme a las políticas y matriz de riesgo.
- Garantizar el medio efectivo de comunicación y confidencialidad, para conocer posibles comportamientos inusuales o sospechosos relacionadas con corrupción que alteren el cumplimiento del PTEE
- Verificar el cumplimiento de la política de protección de datos de los denunciantes con el fin de prevenir el acoso laboral.
- Establecer e implementar los procedimientos internos para llevar a cabo investigación para la detección de conductas sospechosas de corrupción.
- Velar por el cumplimiento de procedimiento de debida diligencia de acuerdo aplicabilidad.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa con el Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.
- Coordinar anualmente el desarrollo de programas internos de capacitación en temas relacionados con el programa.
- Realizar el envío del INFORME 75 -Empresarial No Financiero- y cualquier otro reporte o informe exigido por las autoridades.
- Atender y tramitar todas las solicitudes y denuncias relacionadas con actos de corrupción y soborno trasnacional, que se pongan en conocimiento de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S.
- Identificar cualquier transacción que contravenga este programa.
- Cumplir con todas las demás funciones que se le asignen durante el desarrollo del programa.
- Sugerir mejoras a procedimientos internos, con el propósito de evitar la corrupción en los procesos de la organización
- Recomendar a la Alta Dirección de la empresa, medidas preventivas y/o acciones para fortalecer la política anticorrupción y antisoborno de ésta.

7.4. Funciones y responsabilidades de los jefes de Área:

- Son responsables de velar por que el personal a su cargo cumpla con el presente programa y el Reglamento Interno del Trabajo de la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 13 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

empresa.

- Reportar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo ético o de integridad.
- Participar en la difusión y capacitación del PTEE.
- Asegurar que los procesos del área estén alineados con los principios del programa.
- Canalizar inquietudes, denuncias o hallazgos al Oficial de Cumplimiento.
- Participar en los procesos de revisión y mejora continua del PTEE.
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la empresa.

7.5. Funciones y responsabilidades de los empleados:

- Conocer y aplicar las políticas y directrices contenidas en el presente programa.
- Ejecutar los controles anticorrupción y antisoborno transnacional relacionados con su cargo.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción y/o soborno.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción, que sean adelantadas por las autoridades competentes, cuando sean requeridos por éstas.
- Cumplir con lo establecido en el Código de Conducta de la empresa.

Las funciones descritas en este punto son ADICIONALES a las incluidas en el contrato de trabajo, manual de funciones, reglamento interno de trabajo (RIT) y demás órdenes asignadas por el jefe inmediato.

8. ORGANO DE CONTROL

8.1. Control Interno y Mejoramiento Continuo

El área de Control Interno y Mejoramiento Continuo o quien haga sus veces, debe evaluar y verificar la efectividad del Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, con base en los procedimientos establecidos por la empresa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 14 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

Dentro de sus funciones está realizar el ejercicio de auditoría al programa como mínimo una (1) vez al año, auditoría la cual debe incluir los siguientes aspectos para revisión:

- Verificar el cumplimiento de la debida diligencia de las contrapartes que mantienen una relación contractual y/o comercial con FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S, según los procedimientos internos.
- Constatar que los registros de los indicados procesos de debida diligencia sean archivados adecuadamente en las carpetas respectivas, cumpliendo con los requisitos legales e internos.
- Revisar el cumplimiento de la realización de la capacitación anual a los empleados en todo lo referente a los riesgos de corrupción y soborno trasnacional.
- Verificar los registros de envío de los siguientes informes: INFORME 75 - Empresarial No Financiero.

Los resultados de dichas auditorías internas deben ser comunicados al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento, y a la Junta Directiva de la empresa, para los correctivos del caso, al programa.

8.2. Revisoría Fiscal

Conforme a la normativa vigente, especialmente la Ley 2195 de 2022, la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio (artículo 207) y la Circular Externa 100-000011 de 2021, el Revisor Fiscal tiene responsabilidades específicas frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

- El Revisor Fiscal debe valorar el diseño, implementación y funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y emitir una opinión profesional sobre su eficacia y cumplimiento.
- Debe asegurarse de que la contabilidad refleje fielmente las operaciones, y que las transferencias de dinero o bienes entre la entidad y sus subordinadas no oculten pagos relacionados con sobornos, coimas o prácticas corruptas, conforme al artículo 207 del Código de Comercio.
- Está obligado a denunciar ante autoridades penales, disciplinarias y administrativas cualquier acto de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos contra la administración pública que detecte en el ejercicio de sus funciones.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 15 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

- Debe verificar que la empresa cumpla con las disposiciones legales relacionadas con el PTEE, incluyendo la debida diligencia, la conservación documental (Ley 962 de 2005), y la existencia de canales de denuncia efectivos.
- Debe revisar los informes del Oficial de Cumplimiento, validar la matriz de riesgos y los controles aplicados, y participar en auditorías internas relacionadas con el programa.
- Contar con el registro vigente del Revisor Fiscal en el SIREL.

9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

9.1. Política de identificación y evaluación de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST)

Como parte del compromiso institucional con la ética y la transparencia, la organización ha implementado un proceso sistemático para la identificación y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Este proceso contempla el análisis de las operaciones, relaciones comerciales, zonas geográficas de influencia y terceros vinculados, con el fin de detectar posibles escenarios de riesgo. Se consideran factores como la naturaleza del negocio, la interacción con funcionarios públicos extranjeros, la participación en licitaciones internacionales y la existencia de intermediarios o agentes. La evaluación se realiza periódicamente mediante matrices de riesgo que permiten clasificar y priorizar los riesgos identificados según su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial. Los resultados de esta evaluación son documentados y utilizados para diseñar controles específicos, fortalecer el sistema de prevención y garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable. Este enfoque proactivo permite a la organización anticiparse a situaciones que puedan comprometer su integridad, reputación o sostenibilidad, y reafirma su compromiso con una cultura empresarial libre de prácticas corruptas.

Los documentos asociados con esta política corresponden a la Matriz de Riesgos de PTEE, donde se identifican los riesgos, los controles y los planes de acción, así como el proceso de clasificación y medición de los riesgos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 16 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

9.2. Sobre cero tolerancias frente al fraude, el soborno transnacional y la corrupción

- Se debe promover y establecer dentro de toda la organización, una cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- El uso de fondos, activos, o personal de la empresa para cualquier propósito ilegal, indebido, o no ético está estrictamente prohibido.
- Se prohíbe exigir, solicitar, recibir, o aceptar un soborno, coima, pago de influencia, o cualquier incentivo, beneficio o ventaja indebida o ilegal.
- Todos los empleados de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. deben comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de
- los clientes, accionistas y/o directivos de la organización. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del presente programa.

9.3. Políticas sobre conflicto de intereses

Los empleados, al asumir la responsabilidad de cumplir con las disposiciones legales y los principios de la ética, deben evitar o informar situaciones en las cuales su interés personal pudiera entrar en conflicto, o incluso aparentar estarlo, con los intereses de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S., de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta de la empresa, en lo atinente a las normas éticas y políticas sobre conflicto de intereses. Por lo tanto, es obligatoria que el empleado manifieste a la empresa lo que es un conflicto de intereses, de no realizarlo en su momento podrá ser disciplinado de acuerdo con el reglamento interno de trabajo y/o código sustantivo.

9.4. Relacionada con la no retaliación

Ningún empleado o grupos de interés que reporte un posible acto de corrupción o soborno dentro de la empresa o relacionado con ésta; será objeto

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 17 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de la empresa.

9.5. Relacionada con el manejo de efectivo y cajas menores

Con respecto al manejo de efectivo y de cajas menores, la empresa debe llevar siempre un registro contable detallado del manejo, destino y uso del dinero de las cajas menores.

9.6. Relacionada con donaciones y patrocinios

- Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que las donaciones y patrocinios realizados a la empresa no sean utilizados como excusa para la ejecución de actos de corrupción y/o soborno.
- Estas donaciones deben ser transparentes, y así mismo estar consignadas en los libros contables de la empresa, de acuerdo con lo establecido por las leyes aplicables.

9.7. Relacionada con regalos y atenciones

- Los empleados de la organización no pueden recibir obsequios de terceros, salvo aquellos que se clasifiquen como material promocional (aquellos que están identificados con el logo o imagen corporativa de estos).
- Los regalos que entregue la empresa a sus grupos de interés deben tener sello impreso del logo de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S.
- Tanto los regalos recibidos por los empleados como los entregados por la empresa, deben ser modestos, razonables e infrecuentes en lo que se refiere a cualquier destinatario individual.
- La entrega de regalos y atenciones se ceñirá a lo establecido al respecto en el código de conducta de la organización.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 18 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

9.8. Relacionada con viáticos

En lo concerniente a viáticos, FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S reembolsará a sus empleados los gastos razonables en que estos incurran por motivo de actividades previamente autorizadas por la empresa. Por lo tanto, es deber de los empleados hacer buen uso de los fondos que la organización les entregue por tal concepto.

9.9. Relacionada con entrenamiento de empleados

Las invitaciones a congresos, capacitaciones, foros, asesorías y entre otros, realizadas por parte de un tercero a empleados de la compañía, deben ser de carácter académico y/o profesional, y en todo momento deben ser autorizadas por el jefe inmediato.

9.10.Relacionada con remuneraciones y comisiones

La liquidación de remuneraciones y el pago de comisiones en FRUTÍCOLA DE COLOMBIA S.A.S. debe realizarse conforme a criterios contractuales, previamente autorizados, registrados contablemente y soportados documentalmente. Todo pago debe ser trazable, efectuado por canales financieros formales, y alineado con los principios de legalidad, transparencia y ética empresarial establecidos en el PTEE, evitando cualquier práctica que pueda representar una señal de alerta o riesgo de corrupción.

9.11.Relacionada con participación en política

No se podrá realizar ninguna contribución política directa o indirecta con fondos de la empresa FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S

FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S reconoce y respeta el derecho de sus empleados a participar en asuntos políticos, pero en ningún caso en representación de ésta.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 19 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

9.12.Relacionada con la conservación de documentos

El Oficial de Cumplimiento conservará dentro de su archivo físico la documentación relacionada con el programa durante un año, luego del cual la misma se conservará en el archivo general de la empresa durante 10 años. Pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por autoridad competente, dicha documentación podrá ser destruida, garantizando la adecuada conservación electrónica para su conservación a perpetuidad.

9.13.En relación con la modificación del manual “Programa de transparencia, ética empresarial y anticorrupción”

El presente manual debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. y como mínimo cada dos años, previa aprobación de su Junta Directiva.

9.14.Relacionada con la comunicación entre las áreas y el Oficial de Cumplimiento

Todos los empleados de la empresa cuentan con los recursos y canales correspondientes para notificar de manera oportuna, cualquier irregularidad y novedad referente al Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción.

9.15.Relacionada con la reserva de la información reportada

FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. deberá guardar reserva sobre la información reportada a las autoridades competentes. Ninguno de los empleados de la empresa podrá dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas o denuncias realizadas por los canales definidos, ni ningún otro documento que viole la debida reserva establecida y protegida por la Ley.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 20 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

9.16.Relacionada con las sanciones por incumplimiento al manual de transparencia, ética empresarial y anticorrupción

FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. tomara las medidas disciplinarias del caso frente a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas mediante la ejecución de los procesos disciplinarios que maneja la Compañía según el contrato laboral, el código sustantivo del trabajo y el reglamento Interno de Trabajo (RIT).

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento de la empresa, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones a las normas que versan sobre actos considerados como corrupción y soborno transnacional.

La organización no cubrirá gastos asociados a la defensa de empleados o sus representantes, por sanciones impuestas por la violación a las normas de transparencia, ética empresarial y anticorrupción.

10. SEÑALES DE ALERTA

La siguiente es una lista de algunas señales de alerta que permiten identificar posibles hechos o situaciones de corrupción y/o soborno:

- Solicitud por parte de alguna contraparte para que su identidad y relación con FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S. se mantenga en secreto.
- La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo, o de forma que no se pueda rastrear.
- Solicitud por parte de alguna contraparte, para que FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S genere facturas o documentos falsos.
- La contraparte insiste en recibir una comisión u honorario antes de comprometerse a firmar un contrato o desempeñar una función o proceso.
- Un tercero exige el pago en efectivo, o se niega a firmar un contrato, o a emitir una factura o recibo por el pago realizado.
- Solicitudes de honorarios adicionales a los pactados para “facilitar” un trámite o servicio.
- Un tercero solicita que se realice un pago para “pasar por alto”

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 21 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

potenciales contingencias legales.

- Un tercero ofrece regalos inusualmente generosos o lujosas invitaciones.
- Adicionalmente, se deben tener en consideración las señales de alerta identificadas en el Manual SAGRILAF-T-PDAM y los principios del Código de Conducta de la empresa, así como también los resultados de las pruebas de poligrafía.
- Contrapartes que se niegan a firmar cláusulas anticorrupción en contratos.
- Terceros que tienen antecedentes legales o sanciones por corrupción.
- Cambios frecuentes en condiciones comerciales sin justificación.
- Contratos con valores significativamente superiores al mercado.
- Intermediarios que no agregan valor claro al negocio.
- Negativa a permitir auditorías o revisiones internas.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Como estrategia fundamental para prevenir la corrupción y el soborno dentro de los procesos de FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S., ésta tiene como propósito sensibilizar a todos los empleados de la organización, mediante programas permanentes de capacitación y entrenamiento en dichos temas. Adicionalmente, en la página web corporativa de la empresa se publicará este programa anual, buscando con esto el conocimiento de este por parte de sus empleados y de todos sus grupos de interés.

El diseño y la ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento de los empleados es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento juntamente con el director administrativo y de gestión humana.

Las capacitaciones pueden considerar temas tales como: prácticas de prevención de corrupción y soborno, soborno trasnacional, transparencia, integridad, código de conducta, señales de alerta relacionadas con corrupción y soborno, canales de denuncia definidos y sanciones entre otros temas que considere relevantes el Oficial de cumplimiento. Estas actividades deben realizarse anualmente. Como evidencia de la asistencia a las capacitaciones, se debe diligenciar el formato GH-FO-005: Registro de asistencia y/o entrega de información o en caso de realizarse de forma virtual, las evidencias de ingreso a la plataforma definida, adicionalmente, en cada capacitación se verificará su efectividad mediante evaluaciones, las cuales pueden ser presenciales y/o virtuales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 22 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

12. CANALES DE COMUNICACION

FRUTICOLA DE COLOMBIA S.A.S tendrá a disposición de todos sus empleados y grupos de interés, un correo electrónico (transparencia@fruticoladecolombia.com) para poner en conocimiento a la empresa cualquier conducta indebida que pueda generar un acto de corrupción de sus empleados o grupos de interés.

Para el uso de dicho canal de comunicación se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte de conductas que atentan contra la transparencia e Integridad de compañía.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Deberá ser utilizado con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

Por otra parte, la compañía tendrá un canal anónimo para realizar reporte de operaciones sospechosas que se identifiquen en la realización normal de sus funciones. El cual está disponible para todos los colaboradores en puntos estratégicos de la compañía.

Link para ingreso: <https://forms.office.com/r/2hHJnaqNDt?origin=lprLink>

En adición, la Superintendencia ofrece canales específicos para denunciar:

Soborno Transnacional

Formulario en línea para reportar conductas de soborno en el contexto de negocios internacionales.

Vinculo para el ingreso: [Denuncias - Inicio](#)

13. REGISTROS

- Matriz de cargos críticos para corrupción y soborno.
- CA-FO-001 Formato de conocimiento de clientes.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 23 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

- AD-F-001 Registro de actualización de datos de proveedor.
- CA-FO-001 Estudio de crédito.
- CE-FO-010 Vinculación de proveedores del exterior.
- AD-FO-015 Registro o actualización de datos del proveedor.
- FI-PR-003 Procedimiento liquidación de comisiones.
- AD-FO-004 solicitud gasto de viaje legalización de anticipo.
- AD-FO-012 Legalización de anticipo.
- SS-PR-002 Control de contratistas
- SA-MN-001 manual SAGRILAF
- GH-FO-005 Registro de asistencia y/o entrega de información

14. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento Interno del Trabajo
- Contrato de trabajo
- Código sustantivo de trabajo y demás normas de laborales.
- Código de Conducta

15. RESPONSABLES

15.1 Junta Directiva

15.2 Representante Legal

15.3 Oficial de Cumplimiento

15.4 jefes de Áreas

15.5 Los empleados

16 VIGENCIA

El programa entro en vigor a partir del 20 de diciembre de 2021 a través del manual versión 1 y en reunión de Junta Directiva el manual versión 2 fue aprobado según acta No 201 del 26 de abril de 2022 y será publicado en la página web de FRUTICOLA DE COLOMBIA SAS. La versión 3 de PTEE se

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código: PTEE-MN-001
		Versión: 04
		Página 24 de 24
		Vigencia: Sep. 2025

realizó en mayo 01 de 2023, finalmente, la versión 4 de PTEE se realizó en septiembre de 2025 y se realizó la aprobación por parte

Cualquier modificación, adición o eliminación de lo dispuesto en este programa se informará de la misma manera en que se encuentra disponible.

Versión	Mes	Año	Naturaleza del Cambio
20	Diciembre	2021	Primer documento
26	Abril	2022	Actualización en las políticas de conocimiento del cliente, ajuste en el nombre del documento
01	Mayo	2023	Actualización normativa y responsabilidades de las áreas relacionadas con PTEE.
25	Septiembre	2025	Actualización normativa, actualización de nombre de Oficial de Cumplimiento, mejora en redacción, responsabilidades de jefes de área, canales de comunicación, proceso de evaluación en capacitación y capítulo sobre la identificación de riesgos.